DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 129-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Evaristo D'Oleo Mateo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 129-05

CONSIDERANDO: Que el señor **EVARISTO D'OLEO MATEO,** Cédula de Identidad y Electoral No. 065-001068-8, fue diputado durante el cuatrenio 1982-1986, por la provincia Elías Piña, y se desempeñó como regidor, presidente del Ayuntamiento de Hondo Valle durante el periodo 1969-1972.

CONSIDERANDO: Que el señor **EVARISTO D'OLEO MATEO,** según certificado médico padece un cuadro de accidente cerebro-vascular con secuelas de infartos múltiples con efectos que comprometen su intelecto, situación que le impide cualquier trabajo productivo.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado de Quince Mil Pesos (RD$15,000.00) mensualmente, a favor del señor Evaristo D'Oleo Mateo.

ARTICULO 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Se deroga cualquier disposición que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abreu,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ